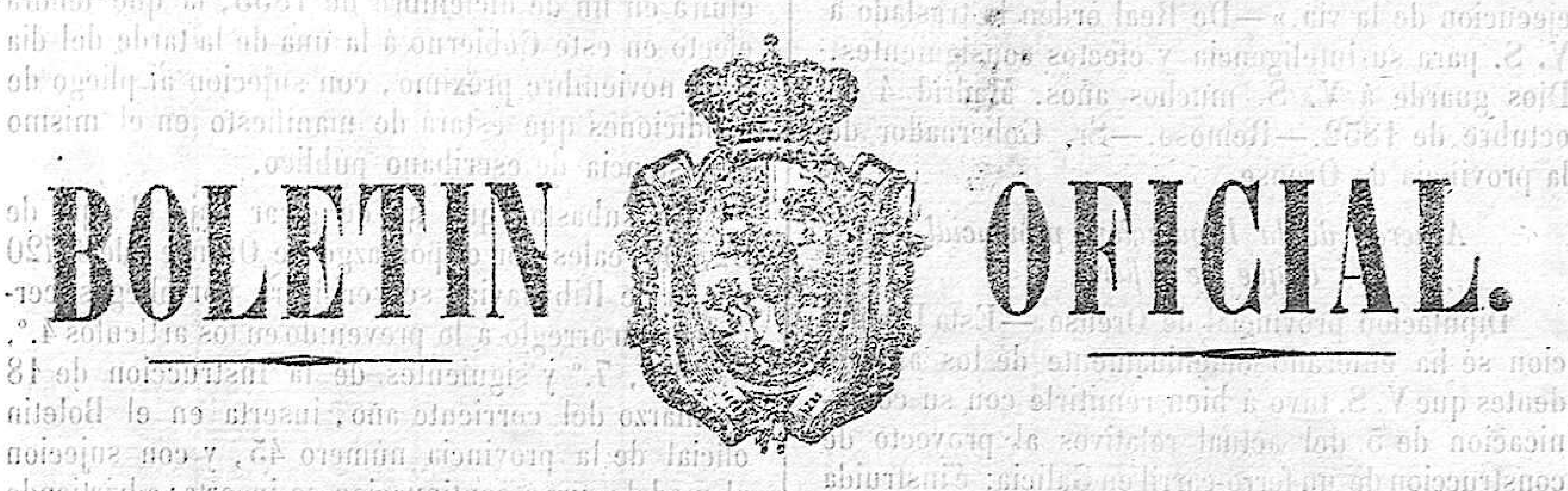
AÑO DE 1852. *Martes 12 de octubre.* NÚMERO 123.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 770.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Ferro-carril de Galicia.

Intimamente convencido de las inmensas ventajas que reportaria Galicia de la construccion de un ferro-carril, con los ramales necesarios, que atravesando su pingüe y hermoso territorio lo pusiera en comunicacion con el aprobado del Norte, ó sea con el de Madrid á Irun por las Castillas, pesé detenidamente el pensamiento y lo comuniqué en el mes de junio último al digno Sr. Gobernador de la Coruña. Esta celosa autoridad abrigaba ya la misma idea; meditaba los medios de su realizacion, y se ocupaba tambien de un proyecto que satisficiese tan importante necesidad; así que aprobando y coincidiendo en mi sentir, creí llegado el caso de dirigirme al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, como lo verifiqué, reclamando su apoyo y proteccion, que con su natural bondad é interesado por los adelantos de esta gran parte de la Monarquía, ofreció dispensar. A mi instancia, pues, se otorgó en Real orden de 9 de julio último expedida por el Ministerio de la Gobernacion del Reino la necesaria autorizacion para convocar el cuerpo provincial á reunion extraordinaria por quince dias para tratar del asunto; y habiendo tenido efecto con el resultado que era de esperar de sus ilustrados individuos, elevé el acuerdo al Gobierno de S. M., recayendo la Real orden que con dicho acuerdo se publica á continuacion. Ella demuestra el interes que le anima por el desarrollo de la riqueza del pais; ella es una prueba de los nobles sentimientos que manifestó el Excmo. Sr. Ministro del ramo, y de la especial cooperacion que prestará á la línea de que se trata. Pronto, pues, nombrarán las Diputaciones de las demas provincias gallegas las personas que han de constituir la Junta general, y se reunirá ésta para formular las condiciones que hayan de servir de base á los subsidios que han de ofrecerse para la ejecucion de la via. Sin gravar á los pueblos, antes por el contrario en beneficio inmediato de los mismos, tal vez se encuentren tambien recursos con que acudir á una obra que, atendiendo al espíritu de la época, es de vida ó muerte para Galicia. La Junta general deliberará lo mas conveniente: yo en su dia haré notorio su acuerdo, y cuanto se adelante, para que los habitantes de esta provincia tengan completo conocimiento de lo que les interesa y deben saber, y con el objeto de que los que deseen estudiar y ocuparse de este asunto, puedan hacer sus observaciones en forma de Memoria, que remitirán á este Gobierno á fin de que sean consultadas en su dia por la mencionada Junta, á la que le serán dirigidas. Orense 9 de octubre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Valderrama.* —*Lucas García de Quiñones*, secretario.

Real orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Obras públicas.—Con fecha de hoy he dirigido á los Gobernadores de las provincias de la Coruña, Lugo y Pontevedra, la Real orden siguiente.—«De Real orden comunico á V. S. el adjunto acuerdo de la Diputacion provincial de Orense, relativo á promover la construccion de un ferro-carril que atravesando las provincias de Galicia las ponga en comunicacion con el proyectado de Madrid á Irun por las Castillas; siendo la voluntad de S. M. que V. S. en vista de lo acordado por la referida Diputacion excite á la de esa provincia á cooperar por su parte á la realizacion de una empresa de grande interes para la Nacion y muy particularmente para ese pais, y á que adoptando las miras indicadas por la de Orense, proceda desde luego á nombrar las personas que en union con las designadas por las otras tres provincias formulen las condiciones que hayan de servir de

base para acordar los subsidios con que las provincias y pueblos de Galicia han de concurrir para la ejecucion de la via.»—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1852.—Reinoso.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

Acuerdo de la Diputacion provincial á que se refiere.

Diputacion provincial de Orense.—Esta Diputacion se ha enterado detenidamente de los antecedentes que V. S. tuvo á bien remitirle con su comunicacion de 5 del actual relativos al proyecto de construccion de un ferro-carril en Galicia; é instruida de la correspondencia que V. S. ha tenido con el Excmo. Sr. Ministro de Fomento y mas antecedentes citados, acordó manifestar á V. S., como lo hace, que no puede menos de reconocer la conveniencia y aun necesidad de una via férrea en Galicia, que partiendo desde el punto litoral mas conveniente y desenvolviéndose por donde sea mas económica, vaya á empalmar con la ya aprobada del Norte. Tambien se ha persuadido de que en el estado que ya tienen otras líneas de ferro-carriles, Galicia sin la suya perderá la poca importancia económicamente considerada que en el dia tiene, y quedará estacionada en su movimiento agrícola, fabril y mercantil, y por consiguiente sin valores ni riqueza. Pero la Diputacion, al paso que conoce estas y otras muchas consecuencias, y que quisiera evitarlas, observa tambien que por sí sola no la es fácil ni posible desenvolver un pensamiento tan útil á toda Galicia. Considera poder llegar al término deseado, y que no faltarán recursos en el pais para conseguirlo, si el Gobierno de S. M. en su dia se sirve aprobar las que se le propongan, y si desde luego determina que las Diputaciones de Galicia por medio de una comision de tres individuos que nombren las mismas con facultades indefinidas, se constituyan en junta en el punto que designe el mismo Gobierno, á fin de ocuparse de todo cuanto entiendan conveniente para poderse construir una via férrea en Galicia. En el concepto de que el Gobierno adoptará este medio, la Diputacion acordó nombrar dicha comision con plenas facultades para el objeto si llega á reunirse la junta general de Galicia, y lo ha hecho eligiendo para ello á los Sres. D. Manuel Ferreiro Cid, Sr. Marqués de Leis y D. José García Camba; y acordó ponerlo en conocimiento de V. S. para que se sirva dárselo al Gobierno, y se interese á que tome en consideracion los deseos de esta Corporacion, mandando se cumpla el único medio que se presenta como primordial para llegar á donde V. S. y el Excmo. Sr. Ministro de Fomento desean lleguemos. Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 7 de setiembre de 1852.—E. G. P., *Agustin de Torres Vallderrama*.—Por acuerdo de la Diputacion, *José García Camba*, Vocal Secretario.—Señor Gobernador de esta provincia.

Número 771.

En virtud de lo mandado por Real orden de 17 de setiembre último se anuncia la subasta para el arriendo de los pontazgos establecidos en esta capital y en la villa de Ribadavia, por el término de un año que empezará á contarse en 1.º de enero y concluirá en fin de diciembre de 1853, la que tendrá efecto en este Gobierno á la una de la tarde del dia 8 de noviembre próximo, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el mismo y asistencia de escribano público.

La subasta, que ha de girar bajo el tipo de 32,500 reales por el pontazgo de Orense y de 6,720 por el de Ribadavia, se verificará por pliegos cerrados con arreglo á lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y siguientes de la Instruccion de 18 de marzo del corriente año, inserta en el Boletin oficial de la provincia número 45, y con sujecion al modelo que á continuacion se inserta; advirtiendo que la garantía para tomar parte en la licitacion será de 25 por 100, ó sea la cuarta parte de los tipos espresados, conforme á lo prescrito en el artículo 7.º de la Instruccion de 1.º de marzo de 1845, que se depositará en la Tesorería de Hacienda pública conforme á lo mandado en el Real decreto de 29 de setiembre último publicado en la Gaceta de 2 del corriente número 6676, y que el remate no causará efecto hasta que merezca la superior aprobacion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 8 de octubre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama*.—*Lucas García de Quiñones*, secretario.

Modelo de proposicion que se cita.

Don F. de T., vecino de.... propone arrendar el pontazgo de...... por productos del año próximo de mil ochocientos cincuenta y tres en la cantidad de......, sujetándose en un todo á lo prescrito en el pliego de condiciones que debe regir para este contrato.

Fecha y firma.

Debiendo renovarse el arriendo para el suministro de bagajes que se necesiten en esta provincia durante el año de 1853, se anuncia al público su subasta, la que se celebrará en este Gobierno á las dos de la tarde del dia 8 de noviembre próximo por ante escribano público y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el mismo.

El remate que ha de tener efecto bajo el tipo de 80,000 reales, se verificará por pliegos cerrados con arreglo á lo prescrito en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y siguientes de la Instruccion de 18 de marzo del corriente año, inserta en el Boletin oficial de la provincia núm. 45, y con sujecion al modelo que á continuacion se inserta; advirtiendo que la garantía para tomar parte en la licitacion será del 2 por 100 de la citada cantidad señalada como tipo, que se consignará en la Tesorería de Hacienda pública como caja de depósitos, conforme á lo mandado en el Real decreto de 29 de setiembre último publicado en la Gaceta de 2 del corriente n.º 6676.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para que llegue á conocimiento del público. Orense 8 de octubre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama*.—*Lucas García de Quiñones*, Srio.

Modelo de proposicion que se cita.

Don F. de T. vecino de...... propone arrendar el servicio de Bagajes que se necesiten en la provincia de Orense en todo el año próximo de 1853 en la cantidad de......., sujetándose en un todo á lo prescrito en el pliego de condiciones que debe regir para este contrato.

Fecha y firma.

En los dias 7, 8 y 9 de noviembre próximo, desde diez de la mañana á las dos de la tarde, se procederá al arriendo en pública licitacion del arbitrio provincial de 2 mrs. en libra de carne fresca de vaca, buey ó ternera, y 1 real en cabeza de res lanar ó cabrío que se beneficien en puestos públicos en el año entrante de 1853; cuya subasta se celebrará en este Gobierno con sujecion á los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en el mismo.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial, á fin de que las personas que deseen interesarse en estos arriendos, pueden concurrir los dias y horas espresados á hacer las posturas que estimen convenientes. Orense 8 de octubre de 1852. —E. G., *Agustin de Torres Valldérrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Número 772.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 10 de setiembre último me dice lo siguiente.

Esta Direccion general ha resuelto aprobar los arbitrios que ha solicitado el Ayuntamiento de Junquera de Ambia para cubrir el déficit de su presupuesto municipal correspondiente á 1853, y se detallan en la adjunta nota.—Lo manifiesto á V.S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Nota de los arbitrios que con esta fecha se conceden al Ayuntamiento de Junquera de Ambia provincia de Orense con destino al déficit de su presupuesto municipal correspondiente al año próximo de 1853.

ESPECIES SOBRE QUE RECAEN.	*Rs.*	*Mrs.*
Por el sitio que ocupa cada cabeza de ganado vacuno mayor.		8
Por idem menor.		4
Por idem cerda mayor.		6
Por idem menor.		4
Por cada caballería.		8
Por el sitio que ocupa cada tienda de quincalla de buen surtido.	2	17
Por idem menor.	2	
Por idem en pequeño surtido.	1	
Por idem de azucar y arroz.	2	
Por idem de pimiento y especias. . . .	2	
Por idem de pañolería y telas.	2	17
Por idem de pañolería solo.	2	
Por idem de clavaje.	3	
Por idem de cristal.	3	
Por idem de cobertores ó gergas. . . .	3	
Por idem de calderos y potes.	3	
Por idem de paños de lana.	3	
Por idem de jabon.	3	
Por cada haz de verdura para trasplantar.		8
Por cada cesto de cebollas para idem. .		8
Por cada capa de junco ó coroza. . . .		8
Por cada cuerda de idem para carro. . .		8
Por idem pequeña.		2
Por idem de lino ó cáñamo.		8
Por cada carga de lino castellano. . .	4	
Por cada afusal de idem del pais. . . .		16
Por el sitio que ocupa cada tienda de chocolate, cada libra.		8
Por cada vara de lienzo.		4
Por idem de estopa.		2
Por cada cesto de fruta.		24
Por cada cesta de idem.		8
Por cada rastra de cebollas.		8
Por idem de ajos.		2
Por cada carga de hierro elaborado. . .	2	
Por cada azada ó azadon y hoz de monte.		8
Por cada hoz de cortar centeno. . . .		4
Por cada guadaña.		16
Por el sitio que ocupa cada carga de suela.	4	
Por idem de becerros y pieles curtidas.	4	
Por cada tienda de zapatos.	1	
Por cada reja.		12
Por cada libra de cera.		12
Por cada haz de yerba ó forraje. . . .		8

Lo que se inserta en este periódico para su publicidad y efectos consiguientes. Orense 7 de octubre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Valldérrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Número 773.

COMISION DE LIQUIDACION DE LA DEUDA

DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Aprobadas por esta Comision las liquidaciones de haberes de los individuos que á continuacion se espresan, se les avisa por medio del Boletin oficial de la provincia, para que en el término de un mes contado desde esta fecha, se presenten en la misma en las horas señaladas y para los fines que se manifiestan en el anuncio inserto en el número 102 de dicho periódico del 24 de agosto último. Orense 8 de Octubre de 1852.—E. G. P., *T. Valldérrama.—J. Segundo Puga*, Srio.

REGULARES EXCLAUSTRADOS.

Sacerdotes.

Fernandez D. Manuel, francisco de Orense.
Fernandez D. Vicente, dominico de Tuy.
Gonzalez D. Francisco, carmelita de Medina.
Gonzalez D. Francisco, francisco de Vigo.
Gonzalez D. Luis Antonio, idem de Monforte.
Gonzalez D. Benigno, bernardo de Sobrado.
Gonzalez D. Rosendo, benito de Carrion.
Gulías D. Juan Benito, mercenario de Verin.
Hermida D. José, francisco de Santiago.
Iglesias D. José Maria, idem de Muros.
Janeiro D. Francisco, idem del Buen Jesus.
Lafuente D. Celedonio, bernardo de Sandovál.
Lama D. José Maria, francisco de Santiago.
Lopez D. Florencio, bernardo de Matallana.
Martinez D. Francisco Antonio, francisco de Ribadavia.
Martinez D. Mauro, benito de Nágera.
Mascareñas D. Primitivo, francisco de Orense.
Montero D. Miguel benito, de Celanova.
Montero D. Miguel, bernardo de San Clodio.
Morgade D. José, francisco de Monterrey.
Mosquera D. Mariano, bernardo de Melon.
Nocedo D. Vicente, idem de Monfero.
Octaven D. Plácido, benito de Leon.
Ozores D. Francisco, agustino de la Coruña.
Pazos D. Francisco, francisco de Ribadavia.
Peña D. Torcuato, benito de Celanova.
Pereiro D. Tomás, dominico de Lugo.
Perez D. Antonio, bernardo de Osera.
Perez D. Francisco, mínimo de Valladolid.
Perez D. Luis, dominico de Piedrahita.

Perez D. Manuel, francisco de Salamanca.
Puga D. Francisco, bernardo de los Nogales.
Pumarada D. Julian, idem de Osera.
Rajoy D. Alberto, francisco de Pontevedra.
Roña D. Manuel, idem de Monforte.
Rivera D. Manuel, basilio de Bárcena.
Rodriguez D. Francisco, trinitario de Burgos.
Rodriguez D. Jacobo, mercenario de Madrid.
Salgado D. José Benito, bernardo de Herrera.
Seoane D. Francisco, francisco del Buen Jesus.
Solaun D. Matias, bernardo de Melon.
Sotelo D. Joaquin, francisco de Orense.
Rodriguez Arias D. Paulino, benito de Cornellana.
Torresano D. Fernando, bernardo de S. Clodio.
Vazquez D. Gerardo, bernardo de Castañeda.

Coristas y legos.

Gonzalez D. José, francisco de Monterrey.
Lopez D Clemente, bernardo de Melon.
Mouville D. Ramon, francisco de Grajal.
Perez D. Isidoro, carmelita de Toro.
Perez D. Roque, francisco de Ribadavia.
Rodriguez D. Francisco, idem de Orense.

NÚMERO 774.

MINISTERIO PRINCIPAL DE HACIENDA MILITAR.

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Comisario de guerra, Inspector de Hospitales en esta plaza &c.=Hace saber: Que en virtud de disposicion del Excmo. Sr. Intendente general militar de 28 del anterior comunicada por el de este distrito en 1.º del actual, se procederá por dicha Intendencia general militar y la del distrito de Castilla la Vieja á una última y simultánea subasta en los estrados de aquella dependencia á la una del dia 14 del corriente para contratar la Hospitalidad militar de Oviedo por término de dos años á contar desde 1.º de enero próximo, con sujecion al pliego de condiciones y á las insertas en la Gaceta del jueves 12 de agosto último número 6,625: para lo cual se presentarán las proposiciones precisamente antes ó en el acto de constituirse el Tribunal de subasta, siendo nulas cualesquiera otras que se entreguen con posterioridad, así como se considerarán inadmisibles las que excedan del precio límite fijado en 4 reales 9 maravedís, y 89 céntimos de maravedí por cada estancia de oficial ó tropa indistintamente.

Orense y octubre 8 de 1852.=*Carlos Clavijo.*

NÚMERO 775.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia y de Hacienda de esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á José de Casasoá y Antonio de Sa de San Cristóbal alcaldía de Paderne en el partido de Allaríz, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha de su insercion, se presenten en este juzgado á responder los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo por desarme y malos tratamientos á los carabineros de Hacienda, perseguidores del contrabando y aprehensores de seis fanegas de sal del mismo en el monte Cobreiro el 20 de julio de este año; que si lo hiciesen serán oidos y su justicia guardada en lo que la tuvieren, y de lo contrario pasado que sea dicho término se sustanciará la causa en los estrados de este juzgado por su ausencia y rebeldía, causándoles igual perjuicio los autos y diligencias que se dieren y notificaren, que si fueran en sus propias personas, sin mas citarles, llamarles ni emplazarles mediante á que por el presente se les hace en forma. Dado en Orense á 6 de octubre de 1852.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por mandado de S. S., *Valentin de Novoa.*

NÚMERO 776.

Idem de Padron.

El Dr. D. Dionisio Silva Villaronte, del gremio y cláustro de la universidad de Santiago, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia en la villa y partido del Padron &c.=Llamo, cito y emplazo con término de treinta dias á los que se consideren con derecho por cualquier concepto á la herencia fincable de D. José Varela, párroco de San Mamed de Rois en este partido, que parece finó en 10 de setiembre antepróximo, con objeto de que se apersonen á los autos de testamentaría que instruyo, en los que serán oidos, pues de lo contrario les parará perjuicio. Dado en la villa del Padron á 5 de octubre de 1852. =*Dr. Dionisio Silva.*=Por mandado de S. S., *Angel Astray Fernandez.*

NÚMERO 777.

Idem de Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia de este partido judicial de Carballino.= En este juzgado de mi cargo y escribanía de D. José Goyanes pende demanda de tercería interpuesta por Teresa Trigo contra su marido José Lopez, vecinos de Fonteboa parroquia de Amarante; de consiguiente todos los acreedores del mismo concurran á deducir de su derecho en esta audiencia dentro del término de nueve dias, pues transcurrido que sea se dará al expediente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en el Carballino á 5 de octubre de 1852.= *Miguel Salgado Membiela.*= Por su mandado, *José Goyanes.*

Don José Gimenez de Haro, capitan graduado teniente del quinto tercio de la Guardia civil, y gefe de la línea de Leon.=Habiéndose ausentado de este pais los tenderos-quinquilleros Isidro Echevarría, que estaba domiciliado en el pueblo de Villanueva ayuntamiento y partido del Barco de Valdeorras, Francisco Virosta y Luis Atilano, los cuales no tienen residencia fija, y á quienes estoy procesando por ser tres de los autores que perpetraron el robo que tuvo lugar en las inmediaciones del pueblo de Folgoso el dia 21 de junio del presente año; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dichos Isidro Echevarría, Francisco Virosta y Luis Atilano, señalándoles la carcel de esta villa donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario por el delito que merezca pena mas grave entre el de robo y el que causó la fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarles ni emplazarles por ser ésta la voluntad de S. M. = Fíjese este edicto en el Boletin oficial de Orense, para que venga á noticia de todas las autoridades de la provincia. Puebla de Trives 3 de octubre de 1852.=*José Gimenez de Haro.*=Por su mandado, *Bernardo Bellon*, escribano de la causa.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.